

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	029
Radicado:	760013110012-2022-00432-00
Proceso:	AUTORIZACION PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	DIANA MARÍA ARÉVALO FERNÁNDEZ
Demandado:	JUAN ANDRÉS VERA ARÉVALO
Tema y subtemas:	AUTO ACEPTA CARGO CURADOR AD HOC

En atención al memorial allegado por el abogado JHON JAINER RAMÍREZ CORTÉZ que antecede, se TENDRÁ por aceptado el cargo de curador ad hoc del menor JUAN ANDRÉS VERA ARÉVALO, para el cual fue designado el abogado JHON JAINER RAMÍREZ CORTÉZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.417.650 y T. P. No. 260.727 del C. S. de la J., y por lo tanto se le autoriza para ejercerlo.

1

Ahora bien, respecto de la solicitud de expedición de copias auténticas realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, por secretaria líbrense las respectivas copias auténticas de conformidad a lo ordenado en el numeral "SEXTO" de la sentencia No. 299 del 24 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf2f295388287cfd23a50a2e172bd85bfc57d9b4f81f47b844f35ce76131a7**

Documento generado en 18/01/2023 11:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>